



En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO**, Mg. Arquitecta **GRISELDA BERTONI**, D.N.I. N° 13.728.169, de conformidad a las facultades conferidas por el art. N° 5 del Decreto D.M.M. N° 00129/2021, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma **ELECTROMECANICA TACUAR S.R.L.**, quien es representada en este acto por **Candela CASLINI**, D.N.I. N° 30.786.388, en su carácter de Representante Legal de la referida persona jurídica, constituyendo domicilio a los efectos legales en Padilla N° 2434, de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "**NUEVO SISTEMA DE ILUMINACION BARRIO LICEO NORTE**" en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Decreto D.M.M. N° 00129/2021.-----

SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1180-01699677-9 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.---

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.-----

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose -asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.-----

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", sin redeterminación de precios, conforme lo estipula la Ley Provincial N° 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61 (Ley de Obras Públicas Santa Fe).--

QUINTO: El precio de contado de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO (\$ 6.129.008,00). Dicha suma se efectivizará conforme certificación total de los trabajos extendida por la dependencia municipal que ejerza la inspección de la obra.-----

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es de ciento veinte (120) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-----

SEPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción



00149

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil.-----

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía al cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 306.451), adjuntando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° 223515, extendida por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada. Asimismo adjunta Póliza de Anticipo Financiero del 15% N° 223636, extendida por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de pesos novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y uno (\$919.351).-----

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en razón de incumplimiento de LA CONTRATISTA a alguna/s de las obligaciones previstas en el presente contrato o que se deriven explícita o implícitamente del ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento al incumplidor de la ejecución de su prestación en un plazo no inferior a tres (3) días.-----

DECIMO: El director técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Electricista SERENO, Juan José, DNI N° 24.667.135 quien se encuentra inscripto en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, bajo la Matrícula N° 1.1734.0.-----

UNDECIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.-----


DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se registrá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1180-01699677-9 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61.-----

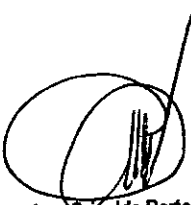



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal. _____

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado.-


CPN María Candela Caslini
SOCIO GERENTE
ELECTROMECÁNICA TACUAR SRL


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaría de Obras y Espacio Público


NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00149

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

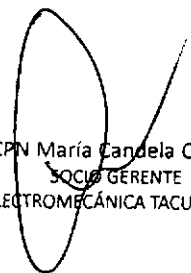
Licitación Pública Nº 03-21: "NUEVO SISTEMA DE ILUMINACION BARRIO LICEO NORTE"

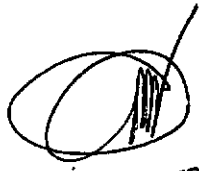
EMPRESA: ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L

PLANILLA DE COTIZACION

ITEM	Denominación	Unid.	Cant.	P.Unit.(\$)	P.Total(\$)	Incidencia
1	Provision y colocacion de columna de 8,50 m de altura total con base de 1,5 m	Unidad	61	\$ 56,935.00	\$ 3,473,035.00	56.67%
2	Provision, colocacion y conexionado de artefactos de tecnologia led para montaje en columna	Unidad	61	\$ 31,526.00	\$ 1,923,086.00	31.38%
3	Provision, colocacion y conexionado de cable preensamblado de aluminio de 2 x 16 mm ²	MI	500	\$ 371.00	\$ 185,500.00	3.03%
4	Provision, colocacion y conexionado de un tablero de comando de alumbrado publico	Unidad	1	\$ 240,753.00	\$ 240,753.00	3.93%
5	Retiro de materiales (incluye retiro de artefactos, riendas, cables postes, columnas, tableros, etc)	Gl	1	\$ 306,634.00	\$ 306,634.00	5.00%
				Total	\$ 6,129,008.00	100.00%

Son Pesos: SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO.


CPN María Candela Caslini
SOCIA GERENTE
ELECTROMECHANICA TACUAR SRL


Arq. GRISELDA BERTONI
Secretaria de Obras y Espacio Público


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación